



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 221/18, y el Acta Acuerdo suscripta el día 3 de octubre del año en curso entre la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros -ASI-, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 3 de octubre del año en curso, la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros -ASI- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Acta Acuerdo con el objeto de afianzar lazos entre el Centro de Ciberseguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la ASI, y el Observatorio de Derechos en Internet del Centro de Protección de Datos de la Defensoría.

En virtud de lo expuesto, las firmantes acordaron realizar actividades que se traducirán en la confección de material para la difusión relativo a la protección de datos personales, violencia de género digital y comercio electrónico, entre otros temas, así como también se estipuló la realización de una jornada con la

participación de especialistas en la materia.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acta Acuerdo suscripto con la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros -ASI-.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Acta Acuerdo anteriormente mencionada.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 201/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.